

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TARIFA 2012
<u>IMPUESTOS</u>	
(nº 1) <u>IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (130)</u>	
- Coeficiente de ponderación	1,29 / 1,30 / 1,32 / 1,33 / 1,35 / 1,31
- Coeficiente de Situación (1ª / 2ª / 3ª / 4ª / 5ª)	1,19 / 1,08 / 0,97 / 0,83 / 0,72
Periodo de Cobranza	01-10 al 20-11
(nº 2) <u>IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES</u>	
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (113)	0,719%
- Bonificación familias numerosas, V. Catastral vivienda menor 50.000 € e ingresos per cápita menores 5.000 €/año	
- 3 hijos	10%
- Más de 3 hijos	25%
REQUISITOS: - Solicitud presentada al efecto entre el 1 y el 30 de enero de cada ejercicio. - Afecta únicamente a la vivienda en la que se constituya la residencia habitual. - Ser titular de la vivienda, aportando copia compulsada título propiedad - Estar empadronados y ser residentes en esta localidad - Presentar documentación que acredite nivel de renta - Carnet vigente de familia numerosa.	
- Inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de la obra como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado	50%, hasta 3 años
- Bonificación durante 3 años adicionales a los legalmente establecidos a viviendas de protección oficial	50%
Periodo de Cobranza IBI Urbana	01-04 al 20-06
Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (112)	0,479%
Periodo de Cobranza IBI Rústica	01-09 al 20-11
Bienes Inmuebles de Características Especiales (114)	0,719%
Periodo de Cobranza IBI Características Especiales	01-04 al 20-06
(nº 3) <u>IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (115)</u>	
Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	20,85 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,25 €
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	108,45 €
De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	131,35 €
De 20 caballos fiscales en adelante	172,70 €
Autobuses:	
De menos de 21 plazas	133,25 €
De 21 a 50 plazas	189,85 €
De más de 50 plazas	237,30 €

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TARIFA 2012
Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	67,65 €
De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil	133,25 €
De más de 2.999 kg. a 9.999 kg. de carga útil	189,85 €
De más de 9.999 kg. de carga útil	237,30 €
Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	28,35 €
De 16 a 25 caballos fiscales	44,50 €
De más de 25 caballos fiscales	133,25 €
Tractores provistos de Cartilla de inspección agrícola (art. 93.1.g TRLrHL)	0,00 €
Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y mas de 750 kg. de carga útil	28,35 €
De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil	44,50 €
De más de 2.999 kg. de carga útil	133,25 €
Remolques,semirrem. y maquinaria con Cartilla de inspección agrícola (art.93.1.g TRLrHL)	0,00 €
Otros Vehículos:	
Ciclomotores	7,35 €
Motocicletas de menos de 125 cc	7,35 €
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc	12,60 €
Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc	25,05 €
Motocicletas de más de 500 cc. hasta 1.000 cc	54,90 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	109,60 €
Bonificación 100% vehículos de más de 25 años	0,00 €
Periodo de Cobranza	01-04 al 20-06
(nº 4) <u>IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (290)</u>	
Tarifa	3,13%
Bonificaciones:	
- C.I.O. declarada de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación Se entenderá reconocido dicho interés o utilidad especial, en los siguientes casos: - Inversiones que se establezcan en polígonos industriales de titularidad municipal o que sean objeto de convenio entre este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y que sean susceptibles de ser subvencionadas por ésta. - Inversiones en naves agrícolas ubicadas en suelo rústico o en suelo industrial, llevadas a cabo por jóvenes agricultores	75%
(nº 5) <u>IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (116)</u>	
Incremento anual	
Período de 1 a 5 años	2,5%
Período hasta 10 años	2,2%
Período hasta 15 años	2,2%
Período hasta 20 años	2,3%
	23,67%
	23,67%
	25,04%
	25,04%

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TARIFA 2012
TASAS	
(nº 7) TASA SERVICIO DE ALCANTARILLADO (301)	
- Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	3,54 €
- Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	52,80 €
(nº 8) TASA LICENCIA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS (321.03)	
Hasta 50 m ² (categoría calle 1ª / 2ª / 3ª)	118,70 / 108,20 / 97,70
De 51 a 150 m ² (categoría calle 1ª / 2ª / 3ª)	238,50 / 216,40 / 194,35
De 151 a 300 m ² (categoría calle 1ª / 2ª / 3ª)	357,20 / 324,65 / 292,05
De 301 a 500 m ² (categoría calle 1ª / 2ª / 3ª)	475,90 / 432,85 / 389,75
Mas de 500 m ² (categoría calle 1ª / 2ª / 3ª)	595,70 / 541,05 / 487,50
Si se trata de depósitos de combustible, por cada instalación (categoría calle 1ª / 2ª / 3ª)	157,60 / 136,60 / 115,55
Si se trata de Actividad Molesta, Insalubre, Nociva o Peligrosa, además	135,30
Ampliación superficie o potencia	S/Tarifa, aplicada a la nueva superficie o potencia
Rehabilitación de Licencia previamente otorgada	64,95
Cambio de titularidad (Familiar hasta 3 ^{er} grado / Otros)	25 % / 50% Tarifas
Desistimiento, si la actividad admtdva. ya está iniciada	50% Tarifa
Si se trata de instalaciones solares:	
- Hasta 10 Kw, inclusive, para cualquier tipo de emplazamiento	157,60
- Más de 10 Kw hasta 50 Kw, inclusive, para cualquier tipo de emplazamiento	262,65
- Más de 50 Kw, para cualquier tipo de emplazamiento	367,70
Si se trata de antenas de telecomunicaciones:	515,00
(nº 9) TASA LICENCIA DE AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER (329.01)	
Concesión y expedición de licencias de clase A, B y C	87,40 €
Transmisión "intervivos" de licencias de clase A, B y C	87,40 €
Transmisión "mortis causa" de licencias de clase A, B y C :	
- Herederos forzosos	87,40 €
- Ulteriores transmisiones	87,40 €
Sustitución vehículos de licencia clase A, B y C	43,80 €
(nº 10) TASA CEMENTERIO MUNICIPAL	
A) Concesiones a perpetuidad (551.01):	
De terrenos para panteón o fosa, por m2	452,65 €
De columbario	166,15 €
De nichos para inhumación inmediata	441,15 €
De nichos para inhumación remota	588,20 €
Traspaso de concesión de fosa	95,65 €
Traspaso de concesión de nicho o columbario	32,05 €
B) Traspaso de restos por acuerdo municipal basado en razones de sanidad, salubridad, declaración de ruina o similar (311.03):	
Traspaso de un nicho o columbario a uno nuevo	214,20 €
Traspaso de dos o más nichos o columbarios a uno nuevo	0,00 €

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TARIFA 2012
C) Permisos de inhumaciones (311.03):	
De un cadáver depositado en panteón	37,85 €
De un cadáver depositado en nicho o columbario	24,25 €
De un cadáver depositado en fosa	28,65 €
D) Permisos de exhumaciones (311.03):	
De un cadáver depositado en panteón	45,70 €
De un cadáver depositado en nicho o columbario	30,60 €
De un cadáver depositado en fosa	35,50 €
E) Licencia de Obras (321.00):	
Hasta 60 € de presupuesto	0%
Presupuesto superior a 60 €	6,27%
(nº 11) TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (312.00)	
Acceso funcionario de carrera, al grupo de titulación A1 o como laboral fijo al nivel IX	46,10 €
Acceso funcionario de carrera, al grupo de titulación A2 o como laboral fijo al nivel VIII	38,40 €
Acceso funcionario de carrera, al grupo de titulación B	34,60 €
Acceso funcionario de carrera, al grupo de titulación C1 o como laboral fijo a los niveles VI y VII	30,75 €
Acceso funcionario de carrera, al grupo de titulación C2 o como laboral fijo a los niveles III, IV y V	23,00 €
Acceso funcionario de carrera, al grupo de titulación E o como laboral fijo a niveles I y II	15,35 €
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%.	Exento
- Personas que participan en procesos de funcionarización y promoción interna	
(nº 12) TASA POR TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN VERTEDERO MUNICIPAL (321.21)	
- Bañera	27,60 €
- Camión 3 ejes	19,90 €
- Camión 2 ejes	15,45 €
- Contenedor, hasta 4 m3 , inclusive	4,45 €
- Contenedor, más de 4 m3 hasta 6 m3, inclusive	7,75 €
- Remolques agrícolas y similares	7,75 €
- Otros:	
- Hasta 1 m3	0,00 €
- Mas de 1 m3, por cada m3 o fracción, incluido el primero	1,40 €
(nº 13) TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA (331)	
Periodo de Cobranza	01-04 al 20-06
- Entrada de vehículos en viviendas unifamiliares o cocheras particulares.	
1ª categoría, al año	17,65 €
2ª categoría, al año	15,05 €
3ª categoría, al año	13,25 €
- Entrada en edificios de viviendas, garajes o locales para guarda de vehículos, reparaciones, engrase, lavado, etc	
1ª categoría, al año	
De 1 a 5 plazas	35,30 €
De 1 a 10 plazas	70,55 €
De 1 a 15 plazas	105,95 €

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TARIFA 2012
Más de 15 plazas	141,20 €
2ª categoría, al año	
De 1 a 5 plazas	26,45 €
De 1 a 10 plazas	61,80 €
De 1 a 15 plazas	97,05 €
Más de 15 plazas	132,25 €
3ª categoría, al año	
De 1 a 5 plazas	17,65 €
De 1 a 10 plazas	52,95 €
De 1 a 15 plazas	88,20 €
Más de 15 plazas	123,50 €
- Entrada en locales comerciales o industriales para carga y descarga de mercancías, locales para venta, exposición y/o reparación de vehículos..	
1ª categoría, m.l., al año	13,25 €
2ª categoría, m.l., al año	11,50 €
3ª categoría, m.l., al año	8,80 €
- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo	
1ª categoría, m.l., al año	8,80 €
2ª categoría, m.l., al año	7,10 €
3ª categoría, m.l., al año	6,15 €
- Colocación de hitos guarda acerados, unidad	
- Placa de vado permanente, unidad	
	85,15 €
	9,65 €
(nº 14) TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (325)	
Tarifa 1ª.- Documentos Administrativos.	
Por expedición de fotocopias, hasta 5 inclusive	0,00 €
Por expedición de fotocopias, a partir de 6, c/u, desde la 1ª	0,10 €
Por compulsas de documentos, hasta 5 hojas inclusive	0,00 €
Por compulsas de documentos, a partir de 6 hojas, c/u, desde la 1ª	0,70 €
Informes o certificados emitidos desde cualquier departamento municipal	23,95 €
Tarifa 2ª.- Actuaciones Catastrales	
Certificaciones catastrales que incluyan hasta tres titulares	24,20 €
Certificaciones catastrales de más de tres titulares	32,00 €
Obra Nueva	24,55 €
División Horizontal	21,75 €
Segregación	21,75 €
Agrupación	21,75 €
Omisión	7,55 €
Bajas (de construcción, cargas, fincas)	7,55 €
Reforma	19,35 €
Ampliación	19,35 €
Derribo	19,10 €

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TARIFA 2012
Datos Físicos	19,70 €
Datos Jurídicos	8,50 €
Obra Nueva en Extrarradio o Diseminado	29,30 €
(nº 16) TASA CONTROL DE VERTIDOS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (321.20)	
Análisis de Agua Residual	229,50 €
Análisis de Industria Alimentaria	331,50 €
Análisis de Industria Metalúrgica	510,00 €
Recargos disuasorios:	
- Falta arqueta de toma de muestras, decantadora de sólidos, separadora de grasas y/o sifónica	25%
- Falta de limpieza o reparación de cualquiera de las anteriores arquetas	25%
- Descargas accidentales	200%
- Excesos en caudales punta	200%
- Superación de los valores límite para vertidos permitidos	Coeficiente K
(nº 17) TASA POR ACOMETIDAS A REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO (309.03)	
A) ACOMETIDA CON RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	
1.- Conexión Ø 25 con red abastecimiento, incluida construcción de arqueta registrable	
A.1.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida Ø 25	216,74 €
A.1.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida Ø 25	39,48 €
2.- Conexión Ø 32 con red abastecimiento, incluida construcción de arqueta registrable	
A.2.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida Ø 32	217,31 €
A.2.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida Ø 32	40,05 €
3.- Conexión Ø 40 con red abastecimiento, incluida construcción de arqueta registrable	
A.3.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida Ø 40	217,61 €
A.3.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida Ø 40	40,35 €
4.- Conexión Ø 50 con red abastecimiento, incluida construcción de arqueta registrable	
A.4.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida Ø 50	217,89 €
A.4.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida Ø 50	40,63 €
5.- Conexión Ø 63 con red abastecimiento, incluida construcción de arqueta registrable	
A.5.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida Ø 63	219,06 €
A.5.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida Ø 63	41,80 €
B) ACOMETIDA CON RED DE SANEAMIENTO	
1.- Conexión Ø 300 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
B.1.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida Ø 300	585,46 €
B.1.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida Ø 300	132,69 €
2.- Conexión Ø 400 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
B.2.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida Ø 400	596,71 €
B.2.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida Ø 400	143,94 €
C) ACOMETIDA CON RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO EN UNA SOLA ZANJA	

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TARIFA 2012
1.- Conexión Ø 25 con red abastecimiento y Ø 300 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.1.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	704,35 €
C.1.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	123,96 €
2.- Conexión Ø 25 con red abastecimiento y Ø 400 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.2.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	715,61 €
C.2.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	135,22 €

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TARIFA 2012
3.- Conexión Ø 32 con red abastecimiento y Ø 300 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.3.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	705,57 €
C.3.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	125,18 €
4.- Conexión Ø 32 con red abastecimiento y Ø 400 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.4.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	717,11 €
C.4.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	136,72 €
5.- Conexión Ø 40 con red abastecimiento y Ø 300 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.5.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	706,08 €
C.5.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	125,69 €
6.- Conexión Ø 40 con red abastecimiento y Ø 400 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.6.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	717,42 €
C.6.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	137,03 €
7.- Conexión Ø 50 con red abastecimiento y Ø 300 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.7.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	706,35 €
C.7.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	125,96 €
8.- Conexión Ø 50 con red abastecimiento y Ø 400 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.8.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	717,69 €
C.8.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	137,30 €
9.- Conexión Ø 63 con red abastecimiento y Ø 300 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.9.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	706,67 €
C.9.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	126,28 €
10.- Conexión Ø 63 con red abastecimiento y Ø 400 con red saneamiento, incluida construcción de arquetas registrables	
C.10.1 Hasta 1 metro lineal de red de acometida	717,93 €
C.10.2 Por cada metro lineal o fracción adicional de red de acometida	137,54 €
(nº 18) TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS (321.00)	
Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso (Mínimo de 50 €):	0,123% Base Imponible I.C.I.O.
Parcelaciones urbanísticas y segregaciones (Mínimo de 50 €):	
.Urbana:	25% I.B.I.urbana
.Rústica:	100% I.B.I.rústica
Colocación de carteles, por m ² o fracción (Mínimo de 25 € por unidad. Máximo de 100 € por unidad)	7,65 €
Obras, Acerados, acometidas a redes generales y movimientos de tierras:	
.Presupuesto hasta 18.000 €)	30,75 €
.Presupuesto de más de 18.000 €, por cada 6.000 € o fracción que exceda de 18.000 € (Límite máximo 310 euros)	3,80 €

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TARIFA 2012
Devoluciones en caso de desistimiento del solicitante: .Si la solicitud se encuentra en fase de Registro de entrada .Si la solicitud está siendo tramitada por el Dpto.Urbanismo	80% 20%
(nº 19) TASA MATRICULA DE PERROS Y RESCATE ANIMALES (319.01)	
Manutención y observación, sin salida, por día	8,65 €
Rescate, por animal	17,30 €
Eutanasia	17,30 €
Vacunación de rabia	17,30 €
Sistema identificativo (micro-chip)	30,35 €
(nº 20) TASA POR O.V.P. CON MATERIALES CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, etc., ... (339.02)	
Materiales o productos de la industria o comercio a la que dediquen su actividad, por m ² y día :	0,32 €
Materiales de construcción y escombros, por m ² y día	0,47 €
Vallas, cajones de cerramientos, por m ² y día	0,47 €
Puntales, asnillas, andamios, por metro lineal y día	0,47 €
Por uso de contenedores, por cada contenedor y día	1,21 €
Por uso de vallas municipales para delimitación de la superficie ocupada, por valla y día	0,79 €
Por corte de circulación de calles para obras, carga y descarga, hasta media jornada	0,00 €
Por corte de circulación de calles para obras, carga y descarga, más de 12 horas hasta 5 días, por cada jornada o fracción, excepto empresas concesionarias de obras y/o servicios municipales	56,75 €
Por corte de circulación de calles para obras, carga y descarga, a partir del 6º día, por cada jornada o fracción que exceda de 5 días de corte, excepto empresas concesionarias de obras y/o servicios municipales	113,50 €
(nº 21) TASA POR O.V.P. CON MESAS Y SILLAS (335)	
TARIFA 1ª: Autorización para instalación de mesas y sillas desde el 15 de abril al 15 de octubre, en horario de mañana	
Hasta 6 mesas :	
1ª Categoría, por temporada	352,85 €
2ª Categoría, por temporada	299,85 €
3ª Categoría, por temporada	264,60 €
De 7 hasta 12 mesas :	
1ª Categoría, por temporada	573,25 €
2ª Categoría, por temporada	485,15 €
3ª Categoría, por temporada	396,85 €
De 13 hasta 18 mesas :	
1ª Categoría, por temporada	882,00 €
2ª Categoría, por temporada	749,60 €
3ª Categoría, por temporada	617,35 €
De 19 hasta 24 mesas :	
1ª Categoría, por temporada	1.058,40 €
2ª Categoría, por temporada	926,05 €
3ª Categoría, por temporada	793,75 €

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TARIFA 2012
De 25 hasta 30 mesas :	
1ª Categoría, por temporada	1.335,15 €
2ª Categoría, por temporada	1.163,35 €
3ª Categoría, por temporada	991,55 €
Mas de 30 mesas :	
1ª Categoría, por temporada	1.550,50 €
2ª Categoría, por temporada	1.364,40 €
3ª Categoría, por temporada	1.116,35 €
TARIFA 2ª: Autorización para instalación de mesas y sillas desde el 15 de abril al 15 de octubre, en horario de mañana y tarde	La tarifa 1ª equivalente se incrementará en un 25%
TARIFA 3ª: Autorización para instalación de mesas y sillas durante todo el año.	La tarifa 1ª equivalente se incrementará en un 50%
(nº 22) TASA POR O.V.P. PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES (339.03)	
Romería de San Isidro	
Puesto de venta de cualquier clase, por cada m.l.	3,25 €
Mercado del viernes	
Concesión de autorización	45,90 €
Puestos de venta, por m2, al trimestre	10,25 €
Puestos de temporada	22,15 €
Periodo de solicitud del puesto	15-11 al 15-12
Otras ocupaciones de vía pública	
Instalación de circos, teatros y similares	327,45 €
Instalación de aparatos infantiles hinchables y similares, hasta 40 m2, al mes o fracción	200,00 €
Puesto de venta de cualquier clase, Fiesta Virgen Loreto, por cada m2 y día	3,25 €
Otros puestos, casetas, barracas, ... instalados en terrenos de uso público, por m2 y día	3,25 €
(nº 23) TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA (332/3/7/8)	
Aprovechamientos a favor de empresas explotadoras de suministros (332)	s/Ley
Aprovechamientos a favor de empresas de telecomunicaciones (333)	
Compensación de Telefónica de España, S.A. (338)	
Subsuelo (337):	
- Tuberías, m/l al año	0,03 €
- Cables, m/l al año	0,02 €
- Depósitos, unidad al año	0,95 €
- Transformadores, unidad al año	3,25 €
Rieles, postes, cables, etc. que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma (337):	
- Por cada grúa cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, por día:	1,84 €
- Postes de hierro, unidad al año	0,79 €
- Postes de madera, unidad al año	0,79 €
- Cables, m/l al año	0,01 €
- Palomillas, unidad al año	0,03 €

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TARIFA 2012
- Cajas de amarre, registro, etc., unidad al año	0,90 €
- Otros, por cada m ² de superficie ocupada, al día	0,37 €
<u>(nº 24) TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (339.05)</u>	
Servicios de telefonía móvil	
- Telefónica Móviles España, S.A.U. (Movistar), al trimestre	6.615,00 €
- Vodafone España, S.A, al trimestre	4.810,00 €
- France Telecom, S.A. (Orange), al trimestre	3.157,00 €
- Xfera Móviles, S.A. (Yoigo), al trimestre	451,00 €
Otros servicios diferentes de la telefonía móvil	s/Ley (1,5%)
<u>(nº 25) TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS (339.01)</u>	
Quiosco - Bar Parque Municipal (por la temporada de verano)	4.037,00 €
Quiosco - Heladería Parque Municipal (por la temporada de verano), c.u.	2.688,00 €
Quiosco - Heladería Escuela de Música (al año)	577,00 €
Quiosco - Heladería Parque Infantil de Tráfico (por la temporada de verano)	291,00 €
Quiosco - Heladería Parque M ^a Pineda (por la temporada de verano)	239,00 €
Quiosco - Heladería Plaza de la Constitución (por la temporada de verano)	2.112,00 €
Quiosco - Prensa Plaza de la Constitución (al año)	1.380,00 €
<u>(nº 26) TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS (302)</u>	
Viviendas:	
Por cada vivienda	60,24 €
Tarifa Social Viviendas:	
- Pensionistas y/o jubilados, V. Catastral vivienda menor 36.000 €. e ingresos anuales menores de S.M.I. En caso de convivir con familiares y otras personas en el mismo domicilio, ingresos per cápita menores 4.000 €/año	45,20 €
- Familias numerosas, titulares de vivienda con V. Catastral menor 50.000 € e ingresos per cápita menores 5.000 €/año	45,20 €
- Familias numerosas inquilinos en viviendas arrendadas, cuando soporten el pago de la tasa y así conste en contrato de alquiler.	45,20 €
REQUISITOS: - Solicitud presentada al efecto entre el 1 y el 30 de enero de cada ejercicio. - Afecta únicamente a la vivienda en la que se constituya la residencia habitual. - Ser titular de la vivienda, aportando copia compulsada título propiedad - Estar empadronados y ser residentes en esta localidad - Presentar documentación que acredite nivel de renta - En su caso: - Contrato de alquiler. - Carnet vigente de familia numerosa.	
Comercio:	
Oficinas y despachos que constituyan unidad catastralmente diferenciada	60,24 €
Hostales y pensiones	162,88 €
Bares, pubs, casinos, restaurantes y cafeterías	207,16 €
Cines	97,72 €
Discotecas y Salas de Fiesta	358,32 €
Bancos y Cajas de Ahorros	293,08 €

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TARIFA 2012
Carnicerías, pescaderías y comercio en general	84,84 €
Supermercados, comercio mixto integrado grandes superficies, hasta 500 m ²	629,36 €
Supermercados, comercio mixto integrado grandes superficies, más de 500 m ² hasta 1000 m ³	1.048,00 €
Supermercados, comercio mixto integrado grandes superficies, más de 1000 m ²	1.468,00 €
Comercios con residuos asimilables, por cada contenedor de uso exclusivo, además de la cuota ordinaria	930,32 €
Establecimientos Industriales:	
Hasta 3 trabajadores	59,80 €
Desde 4 hasta 10 trabajadores	175,92 €
Más de 10 trabajadores	351,76 €
Industrias con residuos asimilables, por cada contenedor de uso exclusivo, además de la cuota ordinaria	930,32 €
(nº 27) TASA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (326)	
- Motocicletas, velocípedos, triciclos, motocarros y análogos	45,00 €
- Turismos y otros vehículos hasta 1.000 kg.	89,95 €
- Vehículos de más de 1.000 kg.	107,95 €
- Bonificación en tarifas anteriores, si en conductor se persona antes de la retirada del vehículo	0%
- Por depósito de vehículo, a partir del 15º día hasta 1 mes	67,40 €
- Por depósito de vehículo, a partir 1 mes, por mes o fracción	67,40 €
- Inmovilización	23,70 €
(nº 29) TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA (300)	
TARIFAS COMUNES:	
Por conexión a la red, por una sola vez	22,24 €
Por cuota servicio, abonado y trimestre	4,89 €
Por conservación de contadores, abonado y trimestre	1,30 €
Por conservación de acometidas, abonado y trimestre	2,90 €
CONSUMO DOMÉSTICO (Por cada m3 consumido de agua):	
De 0 hasta 10 m ³	0,4550 €
Más de 10 hasta 20 m ³	0,5628 €
Más de 20 hasta 40 m ³	0,6672 €
Más de 40 m ³	0,7467 €
TARIFA SOCIAL(Por cada m3 consumido de agua):	
- Pensionistas y/o jubilados, V. Catastral vivienda menor 36.000 €. e ingresos anuales menores de S.M.I. En caso de convivir con familiares y otras personas en el mismo domicilio, ingresos per cápita menores 4.000 €/año	
- Familias numerosas, titulares de vivienda con V. Catastral menor 50.000 € e ingresos per cápita menores 5.000 €/año	
- Familias numerosas inquilinos en viviendas arrendadas, cuando soporten el pago de la tasa y así conste en contrato de alquiler.	
De 0 hasta 10 m ³	0,3412 €
Más de 10 hasta 20 m ³	0,4221 €
Más de 20 hasta 40 m ³	0,5004 €

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TARIFA 2012
Más de 40 m ³	0,5599 €
REQUISITOS: - Solicitud presentada al efecto entre el 1 y el 30 de enero de cada ejercicio. - Afecta únicamente a la vivienda en la que se constituya la residencia habitual. - Ser titular de la vivienda, aportando copia compulsada título propiedad - Estar empadronados y ser residentes en esta localidad - Presentar documentación que acredite nivel de renta - En su caso: - Contrato de alquiler. - Carnet vigente de familia numerosa.	
CONSUMO INDUSTRIAL (Por cada m3 consumido de agua):	
Empresas con consumo trimestral superior a 1.000 m3	0,63 €
CAMIONES CISTERNA:	
Hasta 2.000 litros	23,84 €
Más de 2.000 litros hasta 5.000 litros	31,76 €
Más de 5.000 litros	39,74 €
(nº 30) <u>TASA POR INTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS (339.04)</u>	
- Por cada cajero automático, al año	1.275,00 €
(nº 48) <u>TASA POR TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (303)</u>	
Por cada m3 consumido de agua:	
De 0 hasta 10 m ³	0,3521 €
Más de 10 hasta 20 m ³	0,4270 €
Más de 20 hasta 40 m ³	0,5094 €
Más de 40 m ³	0,6217 €
TARIFA SOCIAL (Por cada m3 consumido de agua):	
- Pensionistas y/o jubilados, V. Catastral vivienda menor 36.000 €. e ingresos anuales menores de S.M.I. En caso de convivir con familiares y otras personas en el mismo domicilio, ingresos per cápita menores 4.000 €/año - Familias numerosas, titulares de vivienda con V. Catastral menor 50.000 € e ingresos per cápita menores 5.000 €/año - Familias numerosas inquilinos en viviendas arrendadas, cuando soporten el pago de la tasa y así conste en contrato de alquiler.	
De 0 hasta 10 m ³	0,2642 €
Más de 10 hasta 20 m ³	0,3203 €
Más de 20 hasta 40 m ³	0,3820 €
Más de 40 m ³	0,4663 €
REQUISITOS: - Solicitud presentada al efecto entre el 1 y el 30 de enero de cada ejercicio. - Afecta únicamente a la vivienda en la que se constituya la residencia habitual. - Ser titular de la vivienda, aportando copia compulsada título propiedad - Estar empadronados y ser residentes en esta localidad - Presentar documentación que acredite nivel de renta - En su caso: - Contrato de alquiler. - Carnet vigente de familia numerosa.	

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE ORDENANZAS PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	TARIFA 2012
(nº 49) <u>TASA SOBRE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS VERTIDOS EN PUNTOS LIMPIOS (321.22)</u>	
Por cada Tm vertida o m ³ de papel, canon o producto asimilable a dicho material	12,85 €
Por cada Tm vertida o m ³ de plásticos, canon o producto asimilable a dicho material	19,25 €
Por cada Tm vertida o m ³ de madera, canon o producto asimilable a dicho material	19,80 €
Por cada Tm vertida o m ³ de material voluminoso susceptible de trituración	21,40 €